

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veinte

Verbal Sumario Rad. Nro. 2019-436

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 24 de febrero del cursante año mediante el cual se aprobaron las costas. Subsidiariamente apela .

Vistos los argumentos del recurrente, para decidir, se hacen las siguientes y breves:

CONSIDERACIONES:

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera, por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia, art. 318 del CGP.

No obstante, no es este uno de aquellos eventos en que deba revocarse o modificarse la decisión recurrida, pues al volver sobre la misma, se estima que se halla revestida de legalidad.

En efecto, la sentencia proferida el 12 de febrero del cursante año condeno en costas atendiendo lo contemplado en el art. 365 del CGP, aunado a que la demanda se impetró con fundamento en el inc. 5° del art. 398 del CGP, esto es, no se proveyó la reposición o cancelación de los títulos por parte del demandado sin contienda, posibilidad que la precitada normativa estableció, sin embargo, el demandante debió promoverla para obtener la sentencia que le fue favorable.

Sean suficientes los anteriores planteamientos para despachar en forma negativa el medio impugnatorio deprecado. No procede conceder el recurso de apelación propuesto como subsidiario por tratarse de un proceso de única instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia materia de impugnación.

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de APELACION por improcedente.

NOTIFIQUESE()

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Fajardo', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS